

DIARIO DE

del lunes 12



MALLORCA

de Setièb. 1814

AÑO 7.º DEL REYNADO DE FERNANDO VII.

*S. Valeriano martir. = Quarenta horas en los Mínimos.*

Observaciones Meteorologias de ayer. Afecciones astronómicas.				
Epocas.	Termóm.	Baromet.	Admosfera.	Sale el sol á las
7 de la m.	17 g.	28 p. 2l.	E.	5 y 49 minutos
12 del dia.	17 g.	28 p. 2l.	ESE.	y se pone á las
5 de la tar.	17 g.	28 p. 2l.	O.	6 y 11 minutos.

*Artículo de oficio.*

*Tratado definitivo de paz y amistad concluido entre el Rey nuestro Señor y S. M. Cristianísima, firmado en París à 20 de julio de 1814.*

En nombre de la Santísima é indivisible Trinidad. S. M. el Rey de España y de las Indias y sus aliados por una parte, y por otra S. M. el Rey de Francia y de Navarra, hallándose animados de un mismo deseo de poner término á los dilatados disturbios de la Europa y á las desgracias de los de fuerzas entre las potencias, y que contenga en sus estipulaciones la garantía de su duracion: y S. M. el Rey de España y de las Indias y sus aliados, no queriendo ya exîgir de la Francia, que restituida en el dia al gobierno paternal de sus Reyes ofrecido de este modo á la Europa una prenda de seguridad

y estabilidad, las condiciones y garantías que á pesar suyo hubieran exígido de su último gobierno, las sobredichas Magestades han nombrado sus plenipotenciarios para discutir, convenir y firmar un tratado de paz y de amistad; á saber: S. M. el Rey de España y de las Indias al Sr. D. Pedro Gomez Labrador, Caballero de la Real Orden Española de Carlos III, su consejero de Estado &c.; y S. M. el Rey de Francia y de Navarra al Sr. Carlos Mauricio Tayllerand Perigord, Príncipe de Benevento, Gran Aguila de la Legion de Honor, Caballero de la insigne Orden del Toyson de Oro, Gran Cruz de la Orden de Leopoldo de Austria, caballero de la Orden de S. Andres de Rusia, de las Ordenes del Aguila Negra y del Aguila Roxa de Prusia, y su ministro y secretario de Estado y de negocios extrangeros; los quales, despues de haber cangeado sus plenos poderes, y habiéndolos hallado en buena y debida forma, han convenido en los siguientes artículos:

*Artículo 1.º* A contar desde este dia habrá paz y amistad perpetua entre S. M. el Rey de España y de las Indias y sus aliados por una parte, y por la otra S. M. el Rey de Francia y de Navarra, y entre sus herederos y sucesores, como tambien entre sus estados y súbditos respectivos.

Las Altas Partes contratantes pondrán todo su cuidado en mantener no solo entre ellas, pero tambien en quanto dependa de las mismas, entre todos los estados de Europa la buena armonía é inteligencia tan necesarias para su tranquilidad.

*Art. II.* El reyno de Francia conserva la integridad de sus límites, tal como existian en la época del 1.º de enero de 1792. Ademas recibirá un aumento de territorio, comprehendido en la línea de demarcacion fixada en el artículo siguiente.

*Art. III.* Por el lado de la Bélgica, de la Alemania y de la Italia se restablecerá la antigua frontera en el es-

tado en que se hallaba el 1.º de enero de 1792, principiando desde el mar del Norte, entre Dunquerque y Nieuport, hasta el Mediterráneo, entre Cagnes y Niza, con las siguientes rectificaciones:

1.º En el departamento de Jemmapes los distritos de Dour, Merbesle-Chateau, Beaumont y Chimay quedarán á la Francia, y la línea de demarcacion pasará por el parage donde confina con el canton de Dour, entre este canton y los de Boussu y Paturage, como tambien mas lejos entre los de Merbes-le-Chateau y los de Binch y Thuin.

2.º En el departamento del Sambra y Mosela los distritos de Valcourt, Florennes, Beauraing y Gedinne pertenecerán á la Francia; la demarcacion, en quanto toque á este departamento, seguirá la línea que separa los distritos antedichos del departamento de Jemmapes y del resto del Sambra y Mosela.

3.º En el departamento del Mosela en el parage en donde la nueva demarcacion se separa de la antigua será formada por una línea que se dirija desde Perle hasta Tremesdorf, y por la que separa el distrito de Tholey del resto del departamento del Mosela.

4.º En el departamento del Sarre los distritos de Saarbruck y de Arneval quedarán á la Francia, como tambien la parte del de Lebach, que está situado al medio-dia de una línea que deba tirarse lo largo de los confines de los lugares de Herchenbach, Veberhofen, Hilsbach y Hall (dexando estos diferentes parages fuera de la frontera francesa.) hasta el punto en que cerca de Querselle (que pertenece á la Francia), la línea que separa los distritos de Arneval y de Otliveiller toca á la que separa los de Arneval y de Lebach; la frontera por este lado será formada por la línea arriba designada, y en seguida por la que separa el distrito de Arneval y el de Bliescastel.

5.º La fortaleza de Landau, habiendose formado anteriormente al año de 1792 un punto aislado en Alemania,

la Francia conservará mas allá de sus fronteras una parte de los departamentos del Mont-Tonnerre y del Baxo-Rhin para reunir la fortaleza de Landau y su radio al resto del reyno. La nueva demarcacion, partiendo desde el punto en que cerca de Obersteinbach (que queda fuera de límites de la Francia,) la frontera entre el departamento de la Mosela y el del Mont-Tonnerre alcanza el departamento del Baxo-Rhin, seguirá la línea que separa los distritos de Weisemburgo y de Bergzabern (por parte de la Francia,) de los distritos de Pirmassens, Dahn y Anweiler (por parte de la Alemania), hasta el punto en que estos límites, cerca del lugar de Wolmershein, tocan al antiguo radio de la fortaleza de Landau. Desde este radio, que queda del mismo modo que en 1792, la nueva frontera seguirá el brazo del rio Queich, que al dexar este radio cerca de Queichheim (que queda á la Francia,) pasa cerca de los lugares de Merlenheim y Belheim (que tambien quedan á la Francia) hasta el Rhin, que será el que en seguida continuará formando los límites de la Francia y de la Alemania. *Se continuará.*

*Noticiais del pais.*

Los sugetos que no hubiesen satisfecho su cupo de contribucion consiguiente al cartél que publicó este M. I. Ayuntamiento con fecha de 2 de este mes deberán verificarlo dentro de 3.º dia en la misma casa que se anunció calle de las pussas núm. 19 de 9 á 12 por la mañana, y de 3, á 5 por la tarde; en la inteligencia de que faltando al cumplimiento de este acuerdo, llegará el caso doloroso para el Ayuntamiento de proceder á los apremios militares conforme está prevenido. Sala consistorial de Palma 11 de setiembre de 1814. = Por acuerdo del M. I. Ayuntamiento. = Rafael manera secretario.

Se ponen en pública subasta unas casas situadas en la calle del sindicat junto à la volta de sa llongeta núm. 13, el que quiera entender en dicha compra se conferirá con el corredor José Moll quien le instruirá del albalan.

*Con superior permiso. En la imprenta de Villalonga.*